

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PÓDER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BUCARASICA NORTE DE SANTANDER

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Bucarasica, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).-

RADICADO 2022-0012-00

De conformidad con lo establecido en el informe secretarial que antecede, por haberse contestado en debida forma y en término, este despacho admite la contestación dada por el Señor Curador Ad Litem Doctor SANTOS ALEXIS TAMARA ROJAS, en fecha 14 de marzo de 2023, a nombre de las personas indeterminadas que se consideren con derechos dentro del presente proceso.

De igual forma, y entendiendo que dentro del presente proceso se hace necesario la intervención de un Auxiliar de la Justicia que sirva de evaluador que realice avalúo del bien objeto de litigio, y certifique el estado del bien objeto de litigio, así como las coordenadas del mismo, su ubicación y demás, además de las dudas que puedan presentarse en la audiencia de inspección judicial, este despacho procede a decretar la intervención de perito Avaluador. En tal sentido, y por haber participado como perito evaluador en procesos, se procede a nombrar al doctor CESAR AUGUSTO GONZALEZ PAEZ; quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 13.445.410, y puede ser notificado en el buzón de correo electrónico cesar-augusto311@hotmail.com. Por Secretaría; comuníquese al mencionado perito su designación, y en caso de que la misma sea aceptada; notifíquese al mismo, concediéndole un término de diez (10) días hábiles para que realice su respectivo avalúo; junto con los soportes que debe llevar el peritaje, de los que trata el artículo 226 del Código General del Proceso, para tal efecto, envíese a este copia de la demanda, sus anexos y la reforma de esta, y permítasele tener acceso al expediente virtual. Aclárese al Señor Perito, que la aceptación del mencionado nombramiento, deberá realizarla dentro del término de los cinco (05) días siguientes al de la comunicación de su designación; de conformidad con el artículo 49 de la Ley 1564 de 2012. De igual manera; y entendiendo que el presente proceso se rige por el Principio Dispositivo del Derecho Civil, ordénese la cancelación de los honorarios del mencionado perito, por la parte actora; por haber iniciado la presente acción. Para lo anterior, fíjense en favor del mencionado perito un valor de UN SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, que para el presente año se encuentra en UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M CTE (\$ 1.160.000.00).

Igualmente, una vez se cuente con el mencionado peritaje, el despacho procederá a fijar fecha para realizar la audiencia de inspección judicial de que trata el artículo 189 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bucarasica – Norte de Santander

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación dada por el Curador Ad Litem nombrado dentro del presente proceso, doctor SANTOS ALEXIS TAMARA ROJAS, de conformidad a lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PÓDER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BUCARASICA NORTE DE SANTANDER

SEGUNDO: DECRETAR la realización de peritaje sobre el avalúo del bien objeto de litigio; consistente en el predio "LA VEGA", segregado de la "FINCA SANTA ANA", con base en los linderos que se determinan en el escrito de demanda y su reforma.

TERCERO: NOMBRAR como perito evaluador para el presente asunto, al doctor CESAR AUGUSTO GONZALEZ PAEZ; quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 13.445.410, y puede ser notificado en el buzón de correo electrónico cesar-augusto311@hotmail.com. Lo anterior, de conformidad a la parte motiva de la presente providencia. Para tal efecto, comuníquesele su nombramiento y en caso de que este sea aceptado, proceder de conformidad a lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

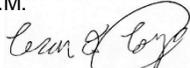
CUARTO: FIJAR como honorarios del perito evaluador mencionado en el numeral anterior, la suma de UN SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, que para el presente año se encuentra en UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M CTE (\$ 1.160.000.00), valor que estará a cargo de la parte actora, de conformidad a lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

QUINTO: Una vez se cuente con el mencionado peritaje, el despacho procederá a fijar fecha para realizar la audiencia de inspección judicial de que trata el artículo 189 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NANCY PAZ MONTES

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUCARASICA N.S.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>013</u> fijado hoy <u>31/05/2023</u> a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p> CESAR OSWALDO CORZO NOVA Secretario</p>
--